

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

### **PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024-070120) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "GRUPO MUSICAL LAS TANXUGUEIRAS" PARA LA ACTUACIÓN EN LA NOCHE EN BLANCO 2024, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE, DE 2024.**

Visto el expediente nº 2024-070120 relativo a la contratación de la actuación del Grupo musical "LAS TANXUGUEIRAS", en la próxima edición de La Noche en Blanco de 2024 que se celebra el próximo día 23 de noviembre, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio de fecha 14 de octubre de 2024, en la que propone el inicio del expediente para la contratación de la actuación del "GRUPO MUSICAL LAS TANXUGUEIRAS, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, el próximo día 23 de noviembre, evento que tiene como finalidad la promoción comercial del municipio, y para ello considera interesante la actuación de dicho Grupo musical, y que de acuerdo al Dossier sobre su trayectoria profesional, que obra en el expediente, es un grupo musical de reinterpretar los sonidos de una tradición milenaria fusionándola con ritmos urbanos, más cercanos al trap o a la electrónica. Su energía, su empoderamiento, su contundencia y su virtuosismo vocal son los máximos exponentes de su innovador estilo, conocido como trad.

El trío recoge el legado de las pandeireteiras, las mujeres que han trabajado por mantener viva la música tradicional gallega, para provisionarlo y lanzárselo de nuevo al mundo en una explosión de modernidad, contando con un estilo épico y una fuerza ancestral que las ha hecho triunfar ya en escenarios de varios países.

Las avalan éxitos como 'Midas', 'Figa', 'Averno' (colaboración con Rayden), 'Pano Corado' o 'Terra', tema con el que se alzaron como favoritas del público en el Benidorm Fest. Singles que forman parte de su nuevo disco, DILUVIO, publicado el 29 de julio de 2022 y que presentan en un potentísimo show, la Xira Midas, con más de 80 fechas confirmadas este año.

**2º.-** Asimismo, consta en el expediente la Memoria justificativa en la que se determina la necesidad de la presente contratación, de fecha 14 de octubre de 2024, donde se pone de manifiesto la insuficiencia de medios, y la motivación de la no división en lotes así como el valor estimado, por un presupuesto base de licitación de asciende a la cantidad de 28.890,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

1.890,00€; todo ello, de conformidad con las previsiones contenidas en el 99.3, en relación al art. 116 de la LCSP. En dicho precio se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión.

**3º.-** Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de alcalde de Turismo y Comercio nº 10092/2024, de 24 de octubre, se resuelve iniciar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, del Grupo musical LAS TANXUGUEIRAS, para una actuación a celebrar el día 23 de noviembre, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, de este municipio de San Cristóbal de La Laguna, por un presupuesto base de licitación la cantidad de 28.890,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00 €.

**4º.-** Asimismo, consta en el expediente el documento contable de retención de crédito RC nº12024000079956, con cargo a la aplicación presupuestaria 141/43100/22609, por el importe de 28.890,00 €, IGIC incluido.

**5º.-** Consta en el expediente carta de exclusividad y compromiso, en la que D. Jorge Lorenzo Couselo, con DNI \*\*\*1145\*\*, actuando en representación de la empresa Plan Cultural S.L.U., con CIF B-94168705, que ostenta los derechos de representación artística en exclusividad del Grupo musical TANXUGUEIRAS en exclusiva para sus actuaciones sin excepción, y como tal, CERTIFICA que:

*"Directos Al Alma S.L.U., con CIF B-19812080, y domicilio en Calle Atolón del Coral, 5 (38208 Sn Cristóbal de La Laguna-Tenerife ) es el agente autorizado en exclusiva con la cesión oportuna de representación a todos los efectos para la comercialización de la actuación musical del grupo TANXUGUEIRAS en San Cristóbal de La Laguna el próximo día 23 de noviembre de 2024.*

**6º.-** En cumplimiento del artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Área de Hacienda y Servicios Económico, emite informe de fecha 31/10/2024 en la que manifiesta que el gasto propuesto cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria.

**7º.-** Al expediente se incorporan el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y que en cumplimiento de conformidad al artículo 38.3.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm.99 de 27 de mayo de 2009), le corresponde al titular de la Asesoría Jurídica emitir el informe relativo a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 122.7 de la LCSP), así como informar la aprobación del expediente de contratación. El contenido del expediente de contratación está previsto en el artículo 116 de la LCS. En su informe, de fecha 6 de noviembre, manifiesta: *"Examinado el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas se considera que el mismo es ajustado a derecho."*

**8º.-** Consta en el expediente informe de conformidad, emitido por la Intervención municipal de fecha 12 de noviembre de 2024.

**9º.-** En ejercicio de la competencia propia en materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, conforme se recoge en el artículo 11.g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y en ejercicio de la facultad para

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 2/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

conformar y ejecutar una política propia y diferenciada según se recoge en artículo 4. de la citada Ley, la Concejalía de Turismo y Comercio programa y organiza diversas actividades encaminadas a la promoción y dinamización de la economía local del sector comercial, entre las que se encuentran a celebración de la NOCHE EN BLANCO DE 2024, y en la que tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la Cultura.

**10º.-** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece que:

*"La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".*

**11º.-** De conformidad con el artículo 12 y 26 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se califica de CONTRATO PRIVADO ya que el objeto del mismo es la interpretación artística y constituye al mismo tiempo un servicio de carácter cultural.

En el caso que nos ocupa, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª. y 2ª. Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho privado.

**12º.-** De acuerdo a las características del contrato, la adjudicación del mismo, se realizara mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razones artísticas y de prestación de derechos exclusivos en aplicación del artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP que dispone que:

*"Artículo. 168. LCSP: Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de*

*licitación únicamente en los siguientes casos: (...)*

*2º Cuando los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante de Patrimonio Histórico Español; que no exista competencias por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. (...)*

En este sentido el Informe 8/2023, de 18 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), concluye que:

*"resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 3/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

*le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma”.*

**13º.-** El artículo 117 de la LCSP, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, así como que dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

**14º.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o juntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.

**15º.-** De acuerdo a lo establecido en el art. 136 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de los contratos de las administraciones públicas se excepciona en los procedimientos de negociado sin publicidad, su publicación en el perfil de contratante.

Asimismo, el Artículo. 170. LCSP *estipula a:*

*“1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa”.*

Siendo de aplicación, sin perjuicio de lo anterior, lo establecido en el apartado tercero del artículo 63 de LCSP, en cuanto a la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**16º.-** De acuerdo con el artículo 163.1 de la LCSP, las invitaciones indicarán la fecha límite para la recepción de ofertas; la dirección a la que deban enviarse y la lengua o lenguas en que deban estar redactadas; los documentos que, en su caso, se deban adjuntar complementariamente; los criterios de adjudicación del contrato que se tendrán en cuenta y su ponderación relativa o, en su caso, el orden decreciente de importancia atribuido a los mismos; y el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Además, la invitación a los candidatos contendrá las indicaciones pertinentes para permitir el acceso por medios electrónicos a los pliegos y demás documentación complementaria.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 4/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Asimismo, la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP.

Recordemos, que, en este caso, al ser de un artista único, y poseer una única empresa su representación, solo se tramitará una única invitación.

**17º.-** De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

**18º.-** No se exige la constitución de garantía provisional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP.

Respecto de las circunstancias de eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es de invocar la aplicabilidad para ello de lo previsto a tales efectos en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la LCSP, debido a las argumentaciones que figuran tanto en la Memoria justificativa.

**19º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el art 122 de la LCSP y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**20º.-** El Área de Promoción y Desarrollo Local, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**21º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del "GRUPO MUSICAL LAS TANXUGUEIRAS para la actuación en la Noche en Blanco 2024, el día 23 de noviembre, de 2024, por un presupuesto base de licitación de veintiocho mil ochocientos noventa euros. IGIC INCLUIDO, (28.890,00 €), IGIC incluido, que asciende a 1.890,00€,

**Segundo.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que a continuación se detallan:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACION DE LA ACTUACION DEL GRUPO MUSICAL LAS TANXUGUEIRAS EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA NOCHE EN BLANCO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 5/73 -	

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación del Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS, Con motivo de la celebración de la Noche en Blanco año 2024, previsto el día 23 de noviembre, conforme a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas que, junto con el presente documento, tiene carácter contractual

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE N° 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

-92312000 Servicios artísticos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a los municipios la competencia en materia de promoción de la cultura. Bajo este paraguas, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna apuesta por la contratación de Grupo musical LAS TANXUGUEIRAS, con una trayectoria marcada, que sitúen al municipio como referente cultural. En este sentido se plantea la necesidad de proceder a contratar mediante un procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), la necesidad de contratar se justifica en la **Memoria justificativa** de fecha **14/10/2024** del servicio, y en la resolución administrativa de iniciación del expediente, decreto N° **10092/2024 de fecha 24/10/2024**, de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio.

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es la Unidad de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## 3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

**3.1.-** El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 6/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP N° 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

**3.2.-** El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

**3.3.-** Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

#### **4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. a) 2º de la LCSP. Así este precepto dispone que:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 7/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."

En este sentido el Informe 8/2023 de 18 de julio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), concluye que:

"resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma".

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 3 días hábiles.

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

#### 5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de **28.890,00 € incluido el IGIC**, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00€, En dicho previo se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión, según desglose:

PARTIDAS	IMPORTE EUROS
Cache del Grupo	18.000,00
Pasajes, península-Tenerife ida y vuela + facturación de equipos	4.000,00
Alojamiento	1.000,00
Transportes internos	800,00
Dietas	200,00
Gastos de Producción	1.500,00
Gastos de Gestión	1.500,00
Total, sin IGIC	27.000,00
IGIC	1.890,00

<b>Total, con IGIC</b>	<b>28.890,00</b>
------------------------	------------------

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: nº 12024000079956 y aplicación presupuestaria 141.43100.22609

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

**8.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN. -**

La actuación del Grupo tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es de una hora y 20 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 1 mes.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo

**9.- FORMA DE PAGO:**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 9/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:

- Oficina contable destinataria: LA0002212
- Órgano gestor destinatario: LA0002094
- Unidad tramitadoras: LA0002095

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección: <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, el efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la presentación legal para contratar, para cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

#### **10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

##### **Requisitos de capacidad y compatibilidad:**

**10.1** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 10/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

#### **10.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera.**

De conformidad con la previsión contenida en el art. 11.5 RGLCAP, dado que no supera los 35.000 € no está obligado a acreditar la solvencia económica y financiera.

#### **10.3 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

De conformidad con la previsión contenida en el art. 11.5 RGLCAP, dado que no supera los 35.000 € no está obligado a acreditar la solvencia técnica o profesional.

#### **10.4. Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de no ser necesario acreditar la solvencia técnica o profesional tal y como se especifica en el párrafo anterior, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 90% de los componentes de la adjudicataria.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 11/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

### 10.5. Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### 11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en el plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del contratista la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

#### SOBRE A:

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

- A) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según **ANEXO I**.
- B) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

- C) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 12/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

D) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado ante Notario o por la Asesoría jurídica de este Ayuntamiento, tal y como se estipula en el art. 38.3 del reglamento Orgánico Municipal, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

E) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social.

F) Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico.

G) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

H) Documento que acredite la exclusividad en relación al Grupo musical. Deberá de presentar documentos acreditativos de la exclusividad de la organización, contratación y administraciones de las actuaciones musicales de Grupo musical, para la realización del contrato.

#### **SOBRE B:**

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará **ANEXO II** del presente pliego). Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Servicio Promoción y Desarrollo Local Comercio, procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que, en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

#### **12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

12.1 No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

12.2 Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 13/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

12.3 Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo comprensivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación.

Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

12.4.-Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168.2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

12.5.- Propuesta de adjudicación.

El Servicio gestor, elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

### 13. - GARANTÍA.

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exige al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

### 14. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 14/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

#### **15.- PUBLICIDAD.**

El contratista se compromete a facilitar al AYUNTAMIENTO toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición del AYUNTAMIENTO material gráfico y promocional para la publicidad y promoción del concierto. El AYUNTAMIENTO velará por que se respete la imagen del Concierto y se hará responsable de cualquier mal uso de este material. Cualquier cambio en la imagen y/o textos del material publicitario del Concierto aportado por el contratista, tendrá que contar con la autorización previa por escrito de ésta.

El AYUNTAMIENTO se compromete a anunciar la actuación de la GRUPO MUSICAL LAS TANXUGUEIRAS en la publicidad que se realice de la NOCHE EN BLANCO 2024.

El contratista autoriza expresamente la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación, como parte de la promoción del concierto.

Los actos publicitarios deberán sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

#### **16.- ACTUACION DE CARÁCTER GRATUITO.**

Queda entendido y aceptado expresamente por las Partes que el Concierto será gratuito para el público sin venta de entradas, debiendo el AYUNTAMIENTO respetar el aforo de público máximo del recinto que es el señalado en el Plan de Autoprotección y de Seguridad aprobado para el concierto. Será responsabilidad del AYUNTAMIENTO cualquier reclamación o contingencia a que hubiere lugar, por sobrepasarse el aforo estipulado.

Cualquier cambio en el aforo o en el carácter gratuito del concierto, deberá ser autorizado expresamente por el adjudicatario. En caso contrario, dichos cambios se considerarán un incumplimiento contractual por parte del Ayuntamiento, lo que facultará al adjudicatario para:

- modificar las condiciones económicas establecidas en el presente Pliego, pudiendo elevarlas hasta en un 100%
- resolver el contrato.

#### **17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

1.- El contratista asume la responsabilidad íntegra y exclusiva de la gestión y desarrollo de La actuación del Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS siendo de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de espectáculos públicos, Seguridad Social, Tributaria y cuantas sean de aplicación para este tipo de eventos.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 15/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

2.- La artista se presentará con una antelación mínima de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.

3.- El personal que contrate el contratista para la debida realización del espectáculo no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de La Laguna.

4.- Realizar el montaje de la instalación para la actuación, adicional a la indicada inicialmente por el contratista y dispuesta por el Ayuntamiento (Unidad de Comercio).

5.- En caso de no celebración del espectáculo, incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonara al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

6.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables al adjudicatario, ésta deberá comunicarlo inmediatamente a la Unidad de Comercio, y el contratista planteará una actuación alternativa durante la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, o en cualquier otra fecha, que deberá aceptarse expresamente por el Unidad de Comercio del ayuntamiento de La Laguna.

7.- La Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna podrá rescindir el contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

8.- En caso de reclamación donde el motivo sea ajeno al personal dependiente de Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna y sí claramente imputable al Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS. el contratista es quien se responsabilice de dicha situación. A estos efectos se entenderá que son situaciones de reclamación imputables a la parte artística de todas aquellas que afecten directamente al correcto desarrollo de la actuación. En función de la gravedad de la situación, Unidad de Comercio del Ayuntamiento se reserva el derecho al pago del caché, y en caso de haberse abonado éste, el Unidad de Comercio se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes.

9.- En caso de enfermedad del Grupo Musical de algún componente insustituible del grupo, si lo hubiese, el contratista deberá presentar justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con la Unidad de Comercio una nueva fecha para una nueva actuación, La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 16/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

10.- El contratista se compromete a facilitar al ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición de la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna material gráfico y promocional sobre la misma.

11.- El contratista autoriza la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación con ocasión de las actividades desarrolladas en el desempeño de los servicios contratados. La Unidad de Comercio podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente o difundir la voz y las imágenes, a través de cualquier medio o soporte en el marco de sus competencias.

12.- La actuación será gratuita para el público sin venta de entradas, debiendo la Unidad de Comercio respetar el aforo de público máximo del recinto en el que tendrá lugar.

13.- La obligación de confidencialidad es exigible de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de Desarrollo.

14.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados en la propia actuación, por algún miembro del grupo o de su personal técnico; la empresa deberá suscribir los seguros pertinentes para el supuesto de cancelación del espectáculo.

15.- El contratista deberá cumplir el horario estipulado para el espectáculo, que será informado por el organizador.

16.- El contratista se hace responsable de cualquier reclamación que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto del presente contrato. El contratista tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios el libro de hojas de reclamaciones.

17.- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

18.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 17/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **OBLIGACIONES EN PROTECCIÓN DE DATOS.**

##### **1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 18/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.**

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 19/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas. En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V**. El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP

## 18.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.

1.- Tener en las debidas condiciones el lugar de la actuación, incluyendo todos sus servicios e instalaciones, para que pueda ser utilizado debidamente en la realización del espectáculo.

2.- Abonar al contratista el importe del contrato que asciende al total de **28.890,00 € incluido el IGIC**, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00€.

3.- Disponer de escenario con las medidas mínimas indicadas con la debida antelación por el contratista y comprenderá en caso de ser necesario la instalación de escalera, rampa y puntales. La instalación de las vallas necesarias para controles y carriles de entrada y salida del público.

4.- La Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna proporcionará la corriente eléctrica o generadores necesarios para la realización del espectáculo, así como la instalación de las tomas de corriente, teniendo disponible el personal técnico necesario conocedor del Recinto en que tiene lugar la actuación.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 20/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

5.- Disponer de los servicios necesarios de Protección Civil y plan de evacuación necesarios para la celebración del espectáculo.

6.- Dar adecuada publicidad del espectáculo en los medios locales: radio y TV LOCAL.

7. El pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores o cualquier otra entidad equivalente.

8.- En caso de no celebración del espectáculo, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado. por lo que suscribirá una póliza de seguros que cubra esta posible contingencia.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonará al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

#### **19.- ESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será el designe el órgano de contratación, y guardará las siguientes funciones:

-Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el contratista, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

#### **20.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 21/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el contratista no presentara la documentación o no firmará el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

**Leves:**

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

**Graves:**

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

**Muy Graves:**

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

Infracciones leves ..... entre el 1 y el 5%

Infracciones graves ..... entre el 5 y el 10%

Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 22/73 -	

## 21.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

21.1.- El presente contrato se podrá suspender o resolver por cualquiera de las partes ante la existencia de cualquier causa mayor o caso fortuito que impidiera la ejecución de éste, en este caso, el AYUNTAMIENTO estará eximido de abonar al contratista cantidad alguna, exceptuando los gastos de pasajes de los artistas y reservas de alojamiento, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la fecha de la celebración del evento.

Se entenderá por causa mayor o caso fortuito todo aquel acontecimiento externo de la voluntad de las partes y por tanto no imputable a las mismas, como puede ser el caso de situación atmosférica adversas y previstas días antes de la celebración del evento y que impide el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

Si la suspensión se debiera a causas imputables al Ayuntamiento, Percibirá la totalidad de la retribución estipulada en el contrato.

21.2.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables al AYUNTAMIENTO, éste deberá comunicarlo inmediatamente al contratista, que vendrá obligada a plantear una actuación alternativa, que deberá aceptarse expresamente por la UNIDAD DE COMERCIO.

21.3.- En caso de incumplimiento por parte del contratista por culpa o negligencia de ésta, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho a resarcimiento de los daños y perjuicios imputables a dicho incumplimiento. Desde este momento se determinan como conceptos indemnizables los siguientes: los gastos generados por los servicios de transporte, escenografía y materiales técnicos ya abonados y cualquier otro gasto que con motivo del Concierto haya efectuado EL AYUNTAMIENTO y no pueda ser recuperado o anulado.

21.4.- EL AYUNTAMIENTO podrá rescindir el presente contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximidos de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

21.5.- En caso de enfermedad de los componentes del GRUPO MUSICAL, o alguno de ellos que impida la eficiente actuación del grupo, el contratista deberá presentar los justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con el AYUNTAMIENTO una nueva fecha para una nueva actuación, que deberá llevarse a cabo en el plazo de treinta (30) días desde el concierto suspendido. La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista devolverá las cantidades percibidas sin que EL AYUNTAMIENTO tenga derecho a indemnización alguna.

## 22.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

## 23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 23/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación.

Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.

#### **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

#### **25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

#### **26.- PLAZO DE GARANTÍA.**

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

#### **27.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.**

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 24/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora

## ANEXO I

\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DEL ARTÍSTA ..... MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- <https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/espdp/filter?lang=es>), en concreto:

Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 25/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Lugar, fecha y firma de la declarante

## ANEXO II

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. n° ..... mayor de edad, con domicilio ..... enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]
- IGIC (...%): [en letras y en números]
- Total: [en letras y en números]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

## ANEXO III

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

**Nombre y Apellidos:** \_\_\_\_\_

D.N.I N.I.F. PASAPORTE N.I.E.

**En representación de la empresa:**

\_\_\_\_\_  
**Número N.I.F.:**

**En calidad de** (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):

\_\_\_\_\_  
**Contrato en que participa** (Número y nombre del expediente de contratación):

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 26/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**Nota.-** Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

#### BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES

CERTIFICADOS ENTIDAD	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría: Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/>	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	

CERTIFICADOS PROFESIONALES	
Certificación de Delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENACAEPD.	
Certified Information Systems Auditor (CISA)	
Otras Certificaciones [SSCP (Systems Security Certified Practitioner); CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control); CISM (Certified Information Security Manager); CISSP (Certified Information Systems Security Professional)]	

#### BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	
---	--

#### BLOQUE 3: SANCIONES

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
---	--

#### BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador <b>NO</b> tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
--	--

En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre de la empresa subcontratista: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

País: \_\_\_\_\_

- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
- Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UEEE. UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores,

Indique Cuál/es:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello del licitador

**ANEXO IV –  
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA  
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
ASOCIADOS A LOS MISMOS**

<b>Nombre y Apellidos:</b>
<b>DNI/CIF/PASAPORTE/NIE:</b>
<b>En representación de la Empresa:</b>
<b>NIF:</b>
<b>En calidad de</b> (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):
<b>Contrato en que participa</b> (número y nombre del expediente de contratación):

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S	
<p><b>Servidor 1</b></p> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<p><b>Subcontratación</b></p> Nombre de la empresa: _____
<p><b>Servidor 2</b></p> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input type="checkbox"/> Aplicaciones Propio <input type="checkbox"/> Ajeno	<p><b>Subcontratación</b></p> Nombre de la empresa: _____
<p>En el Caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

**LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES**

**Servidor 1**

En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: \_\_\_\_\_

Tipo de servicio contratado:

Housing  Hosting dedicado  Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing  **Servidor 2**

En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora: \_\_\_\_\_

Tipo de servicio contratado:

Housing  Hosting dedicado  Hosting compartido Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello del licitador

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 30/73 -	

ANEXO V.

FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

<b>Nombre y Apellidos:</b>
<b>DNI/CIF/PASAPORTE/NIE:</b>
<b>En representación de la Empresa contratista:</b>
<b>NIF:</b>
<b>En calidad de</b> (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):
<b>Contrato en que participa (número y nombre del expediente de contratación):</b>

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

**Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

**Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

**Limitación en el uso y cesión de los datos.** - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

**Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y

organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

**Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

**Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 32/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

**Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

**Deber de devolución y no conservación.** - A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

**Subcontratación.** – Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 33/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**"PLIEGO DE PRECIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA GRUPO MUSICAL LAS TANXUGUEIRAS EN LA EN LA NOCHE EN BLANCO 2024".**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO. -**

El objeto del presente pliego, es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación de la actuación del **Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS**, el próximo día 23 de noviembre de 2024, con motivo de la celebración de La NOCHE EN BLANCO 2024, la cual tiene como finalidad la de promover la actividad económica del municipio y para ello, la Unidad de Comercio, tiene la decidida voluntad de fomentar y promover las Artes Escénicas como parte esencial de una política comprometida con la promoción y la difusión de la Cultura.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE N° 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.

-92312000 Servicios artísticos.

**2. IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP. El importe máximo de la licitación asciende a la cantidad de **28.890,00 € incluido el IGIC**, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00€. En dicho previo se incluirá: caché del Grupo musical, traslados internos y externos, hotel y dietas, producción de la actuación y los gastos de gestión, según desglose:

PARTIDAS	IMPORTE EUROS
Cache del Grupo	18.000,00
Pasajes, península-Tenerife ida y vuela + facturación de equipos	4.000,00
Alojamiento	1.000,00
Transportes internos	800,00
Dietas	200,00
Gastos de Producción	1.500,00

Gastos de Gestión	1.500,00
Total, sin IGIC	27.000,00
IGIC	1.890,00
<b>Total, con IGIC</b>	<b>28.890,00</b>

### 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE CELEBRACIÓN.

La actuación del Grupo tendrá lugar el día 23 de noviembre de 2024, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es de una hora y 20 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 1 mes.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización de este

### 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1.- El contratista asume la responsabilidad íntegra y exclusiva de la gestión y desarrollo de La actuación del Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS siendo de su exclusiva responsabilidad, el cumplimiento de la normativa en vigor en materia de espectáculos públicos, Seguridad Social, Tributaria y cuantas sean de aplicación para este tipo de eventos.

2.- La artista se presentará con una antelación mínima de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.

3.- El personal que contrate el contratista para la debida realización del espectáculo no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de La Laguna.

4.- Realizar el montaje de la instalación para la actuación, adicional a la indicada inicialmente por el contratista y dispuesta por el Ayuntamiento (Unidad de Comercio).

5.- En caso de no celebración del espectáculo, incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonara al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

6.- En caso de suspensión, anulación o imposibilidad de realizar la actuación contratada por causas imputables al adjudicatario, ésta deberá comunicarlo inmediatamente a la Unidad de Comercio, y el contratista planteará una actuación alternativa durante la celebración de la NOCHE EN BLANCO 2024, o en cualquier otra

fecha, que deberá aceptarse expresamente por el Unidad de Comercio del ayuntamiento de La Laguna.

7.- Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna podrá rescindir el contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

8.- En caso de reclamación donde el motivo sea ajeno al personal dependiente de la Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna y sí claramente imputable al Grupo Musical LAS TANXUGUEIRAS, el contratista es quien se responsabilice de dicha situación. A estos efectos se entenderá que son situaciones de reclamación imputables a la parte artística de todas aquellas que afecten directamente al correcto desarrollo de la actuación. En función de la gravedad de la situación, Unidad de Comercio del Ayuntamiento se reserva el derecho al pago del caché, y en caso de haberse abonado éste, el Unidad de Comercio se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales correspondientes.

9.- En caso de enfermedad del Grupo Musical de algún componente insustituible del grupo, si lo hubiese, el contratista deberá presentar justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con la Unidad de Comercio una nueva fecha para una nueva actuación, La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

10.- El contratista se compromete a facilitar al ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición de Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna material gráfico y promocional sobre la misma.

11.- El contratista autoriza la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación con ocasión de las actividades desarrolladas en el desempeño de los servicios contratados. La Unidad de Comercio podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente o difundir la voz y las imágenes, a través de cualquier medio o soporte en el marco de sus competencias.

12.- La actuación será gratuita para el público sin venta de entradas, debiendo la Unidad de Comercio respetar el aforo de público máximo del recinto en el que tendrá lugar.

13.- La obligación de confidencialidad es exigible de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de Desarrollo.

14.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios causados durante la ejecución del presente contrato, siempre y cuando sean causados en la propia actuación, por algún miembro del grupo o de su personal técnico; la empresa deberá suscribir los seguros pertinentes para el supuesto de cancelación del espectáculo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 36/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

15.- El contratista deberá cumplir el horario estipulado para el espectáculo, que será informado por el organizador.

16.- El contratista se hace responsable de cualquier reclamación que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto del presente contrato. El contratista tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios el libro de hojas de reclamaciones.

17.- La empresa se hará cargo de los traslados del artista y su acomodación, así como de los ensayos y otros movimientos intrínsecos a la preparación del acto.

18.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### **OBLIGACIONES EN PROTECCIÓN DE DATOS.**

##### **1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 37/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.**

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 38/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas. En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 39/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V**. El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA.**

1.- Tener en las debidas condiciones el lugar de la actuación, incluyendo todos sus servicios e instalaciones, para que pueda ser utilizado debidamente en la realización del espectáculo.

2.- Abonar al contratista el importe del contrato que asciende al total de 28.890,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00€.

3.- Disponer de escenario con las medidas mínimas indicadas con la debida antelación por el contratista y comprenderá en caso de ser necesario la instalación de escalera, rampa y puntales. La instalación de las vallas necesarias para controles y carriles de entrada y salida del público.

4.- Unidad de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna proporcionará la corriente eléctrica o generadores necesarios para la realización del espectáculo, así como la instalación de las tomas de corriente, teniendo disponible el personal técnico necesario conocedor del Recinto en que tiene lugar la actuación.

5.- Disponer de los servicios necesarios de Protección Civil y plan de evacuación necesarios para la celebración del espectáculo.

6.- Dar adecuada publicidad del espectáculo en los medios locales: radio y TV LOCAL.

7.- El pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores o cualquier otra entidad equivalente.

8.- En caso de no celebración del espectáculo, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato por parte del Ayuntamiento, o por cualquier causa ajena al contratista o al ARTISTA, que le impida actuar, el Ayuntamiento vendrá obligado al pago del precio estipulado. por lo que suscribirá una póliza de seguros que cubra esta posible contingencia.

En el caso de suspensión por circunstancias atmosférica desfavorables para la realización de la actuación, el Ayuntamiento abonará al contratista los gastos generados como pago de pasajes y alojamientos, siempre y cuando hayan sido abonados con anterioridad a la suspensión del evento.

#### **6.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será el designe el órgano de contratación, y guardará las siguientes funciones:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 40/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

-Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el contratista, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

#### 7.- FORMA DE PAGO.

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Tercero.-** Aprobar el gasto por importe total 28.890,00 € incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 1.890,00€, correspondiente al contrato privado para la contratación de la actuación musical del Grupo LAS TANXUGUEIRAS, en la próxima edición de la Noche en Blanco de 2024, que se celebrará el próximo día 23 de noviembre, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con cargo al documento contable RC nº12024000079956 y aplicación presupuestaria nº 141/43100/22609.

**Cuarto.-** Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar la invitación al licitador(a), en concreto a la empresa Directos al Alma, S.L con CIF B-19812080, agente autorizado en exclusiva con la cesión oportuna de representación a todos los efectos para la comercialización de la actuación musical del grupo TANXUGUEIRAS en San Cristóbal de La Laguna el próximo día 23 de noviembre de 2024.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 41/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**Quinto.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económico-Financiera a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**Sexto.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2024-078156) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO Y COMERCIO, PARA PARA APROBAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSE EXPRESS", PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2024, EN LA PLAZA DEL CRISTO.**

Visto el expediente nº 2024-078156, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el decreto nº 10726/2024 de fecha 7 de noviembre de la Concejala Teniente de Alcalde de Turismo y Comercio por el que se resuelve iniciar el expediente de contratación, tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin publicidad, para la actuación de la Compañía Transe Express el próximo día 23 de noviembre de 2024, dentro de la programación de la Noche en Blanco, por un presupuesto base de licitación de 53.573,83€, que incluye el IGIC, y en atención a:

Que consta informe la Asesoría Jurídica de 11 de noviembre de 2024, y de la Intervención de 12 de noviembre de 2024, así como propuesta del Servicio Gestor de 12 de noviembre de 2024, se propone que la Junta de Gobierno Local, **ACUERDE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación de la Compañía "TRANSE EXPRESS PARA UNA ACTUACIÓN A CELEBRAR EL 23 DE NOVIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (PLAZA DEL CRISTO)", por un presupuesto base de licitación de 50.069,90€, IGIC incluido, que asciende a 3.504,83€.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato y que son los que a continuación se detallan:

**ANEXO I. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSE EXPRESS".**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones administrativas que regularán la contratación de la "Compañía Transe Express" para una actuación denominada **Cristal Palace**, el 23 de noviembre en la Plaza del Cristo, dentro del marco de la Noche en Blanco, con sujeción a las condiciones que aquí se desarrollan.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, asigna a los municipios la competencia en materia de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la plantificación autonómica, siendo una

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 42/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

de estas manifestaciones más destacadas, la de la celebración de la Noche en Blanco, como motor impulsor del fomento económico del municipio.

Está previsto, que el día 23 de noviembre, se pueda disfrutar de una amplia oferta de ocio, que atraiga al público en general, para lo que se quiere contar con la compañía de teatro en la calle, denominada "Transe Express", pionera en los espectáculos de gran formato al aire libre, que la hacen ser una compañía única e irrepetible.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) el código aplicable a este contrato es:

**-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

El objeto del contrato no se divide, a efectos de su ejecución, en lotes como consecuencia de la exclusividad y especificidad del objeto del contrato, que no es susceptible de ser dividido en lotes al tratarse de una actuación concreta.

## **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Según la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) en los municipios de Gran Población el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

El destinatario del contrato es el Área de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

## **3.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3.1** El presente contrato tiene carácter privado a tenor del artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En cuanto a su preparación y adjudicación se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en lo que continúe vigente; la Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado el 16 de abril de 2009 (BOP Nº 99 de 27 de mayo), así como cualquier otra dictada por la Corporación en el ejercicio de su potestad reglamentaria.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 43/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

3.2 El contrato deberá ejecutarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Así el presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.3.- Para cuantas cuestiones y litigios puedan derivarse del cumplimiento, efectos y extinción de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de San Cristóbal de La Laguna con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiere corresponderles, dado que el contrato se ejecutará en San Cristóbal de La Laguna.

Y, en su caso, previo pacto expreso de las partes en ese sentido al momento de la formalización del contrato se podrá acudir al arbitraje para la resolución de los conflictos o litigios, al amparo de lo establecido en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que deriven respecto del cumplimiento, efectos o extinción del contrato.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación a la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y Tribunales con sede en Santa Cruz de Tenerife.

#### 4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, según lo determinado en el artículo 168. 2o de la LCSP. Así este precepto dispone que *"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial."*

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio para negociar que será la rebaja en el importe del contrato. Una vez autorizado el gasto y aprobados los pliegos, se formulará invitación, a la empresa que ostente la representación artística del artista objeto del contrato, el cual, propondrá una oferta, que en ningún caso superará la oferta de licitación.

El plazo de presentación de la oferta será de 10 días hábiles.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 44/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Finalizada la negociación, al expediente se incorporará la documentación necesaria para la formalización del contrato.

**5.- IMPORTE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

La determinación del precio del contrato se ha establecido a tanto alzado de la totalidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

ITEMS DE FACTURACIÓN		IMPORTES
Caché		27.900,00
Regalias SACD		3.348,00
Transporte de Material		10.460,00
Transporte Internacional		2.720,00
Transporte en Francias		2.100,00
Carnet ATA		900,00
Equipamiento Técnico Novelty		2.641,90
		<b>50.069,90</b>
IGIC (INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO)	7%	3.504,83€
		<b>53.573,83€</b>

**6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente retención de crédito: 12024000081392.

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No cabe la revisión de precios, debido a las características del contrato.

**8.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El 23 de noviembre de 2024, en la Plaza del Cristo, en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, con motivo de la celebración de la NOCHE EN BLANCO, 2024, en el escenario en el que actuará le será asignado por el organizador de tal evento, la duración de la actuación es 80 minutos, como mínimo, pudiéndose ampliar con aceptación por del organizador.

**9.- FORMA DE PAGO:**

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

**Códigos para la presentación de la Factura Electrónica:**

- Oficina contable destinataria: LA0002212
- Órgano gestor destinatario: LA0002094
- Unidad tramitadoras: LA0002095

El contratista tendrá la obligación de presentar dicha factura, a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACE), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, debiendo solicitar, en caso de no tenerlo, el certificado electrónico, según las indicaciones que encontrará en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/publico/noticia/65>, pudiendo consultar la página <https://www.facturae.gob.es/Paginas/Index.aspx>, si precisara información adicional sobre la factura electrónica.

Las facturas estarán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, en la que se indicará el órgano de contratación, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como el destinatario especificado en la cláusula segunda del pliego. A los efectos señalados en la Disposición Adicional trigésimo-segunda, apartado segundo de la LCSP, el órgano competente en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento es el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 46/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Si el contratista no estuviera obligado al uso de la factura electrónica por no estar incurso en los supuestos del artículo 4 de la referida Ley 25/2013, su expedición tendrá carácter opcional. Si no ejercita tal opción, el contratista tiene la obligación de presentar la factura en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento, siéndole de aplicación el resto de los requisitos y consideraciones jurídicas indicadas para aquella.

Asimismo, al efecto, el contratista podrá utilizar la solicitud de bastanteo, además de para la representación legal para contratar, para la cesión de derechos de crédito, en el caso de que coincidiera el representante legal.

## **10.- REQUISITOS DE CAPACIDAD Y COMPATIBILIDAD, DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **10.1 Requisitos de capacidad y compatibilidad:**

**10.1** Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de dicho texto legal.

El licitador deberá ser una persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.**

Si el licitador, no fuera español, pero si pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrá capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida y las disposiciones comunitarias de aplicación, tenga capacidad jurídica, y se encuentre habilitada para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

En el caso de un licitador extracomunitario, esto es, no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 47/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato, bien a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 87 a 91 de la LCSP.

### **10.2 Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

En razón del objeto del contrato y su carácter de contratación será de aplicación la previsión contenida en la letra b) del apartado tercero del artículo 87 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público y admitir como medios para la acreditación de la solvencia económica y financiera, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil. En este caso, la acreditación se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que conste los importes y riesgos asegurados y la fecha del vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

La cuantía de este será por importe igual o superior al valor estimado del contrato, esto es, por una cuantía mínima de 50.069,90€, tal y como se establece en el artículo 11.4. a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **10.3 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

- Mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente las dedicadas a la ejecución del contrato.

- El contratista deberá de tener actualizada la carta/contrato de exclusividad con el grupo artístico y o ser el poseedor de los derechos de representación.

### **10.4. Concreción de las condiciones de solvencia**

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 10, las empresas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, la participación, en cada actuación, de un 100% de los componentes necesarios para la realización de la actuación.

### **10.5. Habilitación empresarial o profesional**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

## **11. Presentación de las proposiciones:**

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la invitación.

La presentación de oferta supone por parte del adjudicatario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 48/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. La oferta se presentará en el lugar y plazo señalado en la invitación a presentar oferta, formulada por la Administración. La invitación al candidato incluirá un ejemplar de los pliegos y copia de la documentación complementaria.

Contenido de las ofertas: La oferta constará de DOS SOBRES que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador.

**SOBRE A:**

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en el artículo 140 de la LCSP, y que se acreditará mediante:

**a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos expresados en la DECLARACION RESPONSABLE según Anexo I.**

**b) Documentos que acrediten la personalidad del empresario, su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (art. 140 LCSP y 21 RGLCAP). Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual será obligatoria la presentación de copia del documento nacional de identidad. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente.

En el caso de empresarios no españoles será acreditada según lo establecido en el art. 84.2 y 84.3 de la LCSP.

**c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado ante Notario o por la Secretaría General de este Ayuntamiento, así como copia del DNI. En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar copia del documento que le sustituya reglamentariamente. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**d) Certificados y forma de comunicación con el licitador.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 49/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

El licitador deberá aportar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con el Estado, la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social, o autorización para su obtención.

Asimismo, se hará constar por el licitador la aceptación de la comunicación por medios electrónicos. Para ello, deberá estar dado de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público y facilitar una dirección de correo electrónico. En caso de que fuera una empresa extranjera se podrá autorizar a un representante que obre por esta.

**SOBRE B:**

Contendrá la oferta económica (a tal efecto cumplimentará ANEXO II del presente pliego).

Una vez recibida la documentación requerida anteriormente, el Servicio Promoción y Desarrollo Local, procederá a la apertura y verificación de la documentación.

El Servicio Gestor, requerirá al licitador para que, en su caso, subsane la documentación presentada, otorgando un plazo de subsanación de TRES (3) días, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71 de la LCSP.

**12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**12.1** No se constituye para el presente procedimiento Mesa de Contratación, sin perjuicio de la comprobación y examen de la documentación, acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y técnica presentada a realizar por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a efectos de su calificación como adecuada y pertinente; con carácter previo a la valoración de la oferta económica.

**12.2** Una vez recibida la documentación en el plazo establecido al efecto, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, unirá la documentación al expediente de contratación, procediéndose a la apertura de los archivos que contienen la documentación administrativa. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada se comunicará al licitador, concediéndole un plazo máximo de TRES (3) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido dicho requerimiento, para que los corrija o subsane ante el órgano competente.

**12.3** Una vez analizada la documentación administrativa y, en su caso, subsanados los defectos que adolezca, se procederá a la apertura del archivo comprensivo de la proposición económica, ante el órgano competente con la asistencia de los técnicos del AYUNTAMIENTO que se estimen oportunos, procediéndose a su evaluación por los mismos, a efectos de que se formule propuesta a elevar ante el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 50/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

órgano de contratación, para su aprobación y adjudicación. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto.

**12.4.** Negociación de los términos del contrato. El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado, sin que proceda efectuar anuncio de licitación por tratarse de contrato en el que concurre la singularidad prevista en el artículo 168. a). 2º de la LCSP 2017 sin perjuicio de la inclusión de la información que proceda en el perfil del contratante.

#### **12.5** Propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación elaborará una propuesta de adjudicación.

Entregada la documentación requerida y el seguro de responsabilidad civil previsto en la cláusula 10.2, el órgano de contratación la examinará, pudiendo solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime conveniente. Tras comprobar que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, adjudicará el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, según las especificaciones que se regulan en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación contendrá la información necesaria que permita interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

### **13.- GARANTÍA**

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, y tratándose de un contrato privado de la Administración, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 107.1 de la LCSP.

### **14. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Junto con la formación el adjudicatario deberá de firmar una declaración responsable en materia de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 51/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para formalizar el contrato.

#### **15.- RESERVA DE GRABACIÓN.**

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se reserva el derecho de filmación y grabación de la actuación para su inclusión de manera parcial en cuñas publicitarias, y otras actuaciones de carácter similar.

Los actos publicitarios deberán sujetarse a las prohibiciones contenidas en los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 34/1988, General de Publicidad de 11 de noviembre.

#### **16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones de ejecución que requiera el contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de este Ayuntamiento será responsable el mismo dentro de los límites establecidos en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos e insuficiencias técnicas, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista se compromete a garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es, por ejemplo, por las condiciones climáticas, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con ambas partes, dejando constancia en el expediente de contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 52/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, sin que exista distinción por razón de sexo, en su ejecución.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Área de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna podrá rescindir el contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

El personal que contrate el contratista para la debida realización del espectáculo no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de La Laguna

En caso de actuación incorrecta por parte de la Compañía. Ésta será responsabilidad del contratista, pudiendo negarse a pagar el importe del caché, y en caso de haberse abonado éste, la Área de Comercio se reserva las acciones judiciales previa conciliación.

En caso de enfermedad de algún componente insustituible de la Compañía, si lo hubiese, el contratista deberá presentar justificantes oportunos, y si fuera posible, se fijará de común acuerdo con la Área de Comercio una nueva fecha para una nueva actuación, La nueva actuación deberá llevarse en las mismas condiciones que las establecidas en el presente contrato. En caso de no ser posible concretar una nueva fecha, el contratista no tendrán derecho a percibir cantidad alguna.

El contratista se compromete a facilitar al ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición de Área de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna material gráfico y promocional sobre la misma.

La actuación será gratuita para el público sin venta de entradas, debiendo la Área de Comercio respetar el aforo de público máximo del recinto en el que tendrá lugar.

El contratista se hace responsable de cualquier reclamación que puedan formular personas físicas y/o jurídicas, en relación con el objeto del presente contrato.

El contratista tiene la obligación de poner a disposición de los usuarios el libro de hojas de reclamaciones

#### **Obligaciones en protección de datos:**

**1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 53/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de responsable, por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la LCSP, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas su homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de esta Administración. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro delegado de Protección de datos o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## **2) De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios.**

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 54/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

**2.1. De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación. Respuesta a cuestionario y declaración de subcontratación de los servidores.**

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO III**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

**2.2. De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.**

El contratista o adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración, como la mostrada en el **ANEXO IV**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 55/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**2.3. De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.**

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta del Excmo. Ayuntamiento, esta última ostentará la condición de responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el contratista formalizará el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo el documento previsto en el **ANEXO V**.

El contratista se someterá a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tratándose esta de una obligación esencial del contrato, de conformidad con el artículo 211.1 f) de la LCSP.

**17. Obligaciones del Ayuntamiento.**

1.- Tener en las debidas condiciones el lugar de la actuación, incluyendo todos sus servicios e instalaciones, para que pueda ser utilizado debidamente en la realización del espectáculo.

2.- Abonar al contratista el importe del contrato recogido en las cláusulas anteriores.

3.- Disponer de escenario con las medidas mínimas indicadas con la debida antelación por el contratista y comprenderá en caso de ser necesario la instalación de escalera, rampa y puntales. La instalación de las vallas necesarias para controles y carriles de entrada y salida del público.

4.- El Área de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna proporcionará la corriente eléctrica o generadores necesarios para la realización del espectáculo, así como la instalación de las tomas de corriente, teniendo disponible el personal técnico necesario conocedor del Recinto en que tiene lugar la actuación.

5.- El Ayuntamiento dispondrá de los servicios necesarios de Protección Civil y plan de evacuación necesarios para la celebración del espectáculo.

6.- Se dará adecuada publicidad del espectáculo en los medios posibles.

**18. RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será quién designe el órgano de contratación, o quién en él se delegue y guardará las siguientes funciones:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 56/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

-Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

-Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

#### **19.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN, RESOLUCIÓN Y SANCIONES.**

Si el contratista incumpliera las obligaciones que le incumben, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación o no firmará el contrato, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y siguientes de la LCSP.

En el caso de incumplimiento de sus obligaciones, el órgano de contratación podrá imponer sanciones, previa audiencia al contratista e informe del Servicio Técnico Municipal correspondiente conforme a los arts. 192 y siguientes de la LCSP. Se consideran infracciones las siguientes:

#### **Leves:**

- Falta de puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.
- Incorrección con el público.

#### **Graves:**

- Trato vejatorio con el público o los responsables municipales.
- Incumplimiento grave de obligaciones que no suponga abandono del servicio.
- Incumplimiento del deber de sigilo.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 57/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**Muy Graves:**

- No comparecencia.
- Abandono del servicio.
- Incumplimiento grave de la duración del servicio.
- Agresiones verbales o físicas a los espectadores y trabajadores municipales.
- Suspensión del concierto por causa imputable al ADJUDICATARIO.

Se aplicará la siguiente escala sobre el valor estimado:

- Infracciones leves ..... entre el 1 y el 5%
- Infracciones graves ..... entre el 5 y el 10%
- Infracciones muy graves..... entre el 10 y el 20%

En ningún caso las penalizaciones excederán del 20% del valor estimado del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que posteriormente pueda interponer el contratista.

La aplicación de penalizaciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Corporación originados por la deficiente prestación del servicio.

**20. SUSPENSIÓN DE LAS REPRESENTACIONES**

Si la representación fuese suspendida por causa justificada imputable a cualquiera de las partes, en primer término, se consensuará una nueva fecha para su realización, en caso de que no resulte posible las partes no podrán reclamarse nada mutuamente.

En caso de que el evento no se llegará a celebrar por causa no imputable al artista, éste tendrá derecho a percibir hasta el 100% de las cantidades previstas, previo informe de valoración del servicio.

**21.- FUERZA MAYOR**

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de este contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieran un retraso por causa de fuerza mayor, se entenderá que el ADJUDICATARIO y el Excmo. Ayuntamiento, están liberados del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo en que subsista la fuerza mayor y así lo exigiese. Se entenderán como supuestos de fuerza mayor sucesos como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En caso de fuerza mayor, las previsiones contenidas en el presente pliego en concepto de indemnizaciones no serán de aplicación, sin perjuicio de la compensación por los gastos efectivamente ocurridos hasta el momento de la suspensión por esta causa

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 58/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

debidamente justificada. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente a la otra.

## **22.- SUBCONTRATACIÓN**

En la presente contratación, dadas las características de la misma, no será posible la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato principal.

## **23.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, en su artículo 1 señala que la propiedad intelectual de una obra literaria, artística o científica corresponde al autor por el solo hecho de su creación. Asimismo, el artículo 17 del mismo texto legal señala que corresponde al autor el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación de su obra en cualquier forma y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, que no podrán ser realizadas sin su autorización, salvo en los casos previstos en la presente Ley.

**Los pagos que se debieran de realizar por derechos de autor serán resueltos por el empresario contratado.**

## **24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en las normas de Derecho privado, sin perjuicio de la posible aplicación supletoria de las normas contenidas sobre el particular en los artículos 203 al 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

## **25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación, y, a satisfacción del órgano contratante.

Si la realización de las obligaciones no se ajusta a lo estipulado en el contrato, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, lo realizado no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano contratante podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

## **26.- PLAZO DE GARANTÍA**

Dada la naturaleza y características de las prestaciones objeto del contrato, y que su correcta ejecución es constatable en el momento de la realización de las prestaciones comprensivas del mismo, no se establece plazo de garantía.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 59/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

## 27.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos. Para el cumplimiento de estos requisitos se estará a las normas establecidas para el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de esta misma Ley, cuya observancia se hará de forma adecuada a las herramientas y dispositivos de que se disponga en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y disponga la entidad licitadora. En este caso, y dada la entidad no nacional de la adjudicataria, se permitirá la tramitación de parte de la documentación,

### ANEXO I

\_\_\_\_\_, con DNI nº. \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación abajo indicada ante el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna).

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en LA CONTRATACIÓN PRIVADA DE la COMPAÑÍA TRANSE EXPRESS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios (*Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 -DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016- <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>*), en concreto:

- Que posee personalidad jurídica, y en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 60/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (sólo en caso de empresas extranjeras).

Que cuento con la exclusividad para la realización de la oferta.

Que la dirección de correo electrónico **habilitada** en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello

*Lugar, fecha y firma de la declarante.*

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con D.N.I. nº .....  
....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de....., y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [*en letras y en números*]
- IGIC (. %): [*en letras y en números*]
- Total: [*en letras y en números*]

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 61/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN CON LA**  
**PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

<b>Nombre y Apellidos:</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I <input type="checkbox"/> N.I.F <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
<b>En representación de la empresa:</b>
_____ <b>Número N.I.F.:</b> _____
<b>En calidad de</b> ( <i>indicar la representación que ostenta la persona en la empresa:</i> _____
<b>Contrato en que participa</b> ( <i>Número y nombre del expediente de contratación:</i> ) _____

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

**Nota.-** Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

<b>BLOQUE 1: CERTIFICACIONES VIGENTES</b>	
<b>CERTIFICADOS ENTIDAD</b>	
Certificación de protección de datos, con arreglo al artículo 42 del RGPD.	
Certificación de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. Categoría:    Básica <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/>	
Certificación en ISO 27001:2013 para los Sistemas Gestión de la Seguridad de la Información, entre los que se comprenda los sistemas destinados, en la ejecución del objeto de contrato, al tratamiento de datos personales.	
Certificación en otra ISO, a considerar en el tratamiento de los datos personales (Ejemplo, ISO/IEC 27017 - Controles de Seguridad para Servicios Cloud)	

<b>CERTIFICADOS PROFESIONALES</b>	
Certificación de delegado de Protección de Datos, de acuerdo con el esquema de la ENAC-AEPD.	
<i>Certified Information Systems Auditor (CISA)</i>	
Otras Certificaciones [SSCP ( <i>Systems Security Certified Practitioner</i> ); CRISC ( <i>Certified in Risk and Information Systems Control</i> ); CISM ( <i>Certified Information Security Manager</i> ); CISSP ( <i>Certified Information Systems Security Professional</i> )	
<b>BLOQUE 2: ADHESIÓN A CÓDIGO DE CONDUCTA</b>	
Adhesión a Código de Conducta en Protección de Datos de Carácter Personal, con arreglo al artículo 40 del RGPD.	

<b>BLOQUE 3: SANCIONES</b>	
No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.	
<b>BLOQUE 4: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS</b>	
El licitador <b>NO</b> tiene la previsión de subcontratar el/los servidores/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:	
Nombre de la empresa subcontratista: _____	
Domicilio: _____	
País: _____	
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo <input type="checkbox"/></li> <li>▪ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey; Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016 <input type="checkbox"/></li> </ul>	
En caso de estar ubicado/s el/los servidores/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____	
_____	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello del licitador

-----0-0-0-0-----

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 63/73 - Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CONTRATISTA  
UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS  
ASOCIADOS A LOS MISMOS**

<b>Nombre</b>	<b>y</b>	<b>Apellidos:</b>
<input type="checkbox"/> D.N.I. <input checked="" type="checkbox"/> N.I.F. <input checked="" type="checkbox"/> PASAPORTE <input checked="" type="checkbox"/> N.I.E.		
<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>de la empresa:</b>
<b>Número</b>		<b>N.I.F.:</b>
<b>En calidad de</b> <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>		
_____		
<b>Contrato en que participa</b> <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>		
_____		
_____		

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

<b>UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S</b>	
<b><u>Servidor 1</u></b> País: _____ Localidad: _____ Tipo de servidor: <input type="checkbox"/> Comunicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Aplicaciones <input type="checkbox"/> Propio <input checked="" type="checkbox"/> Ajeno	<b><u>Subcontratación</u></b> <b>Nombre de la empresa:</b> _____ _____

<p><b>Servidor 2</b></p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>Tipo de servidor:</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicaciones <input checked="" type="checkbox"/> Aplicaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Propio <input checked="" type="checkbox"/> Ajeno</p>	<p><b>Subcontratación</b></p> <p>Nombre de la empresa: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>
<p>En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

<p><b>LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES</b></p>	
<p><b>Servidor 1</b></p> <p>a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:</p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:</p> <p>Nombre de la empresa proveedora: _____</p> <p>Tipo de servicio contratado:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Housing <input checked="" type="checkbox"/> Hosting dedicado <input checked="" type="checkbox"/> Hosting compartido</p> <p>Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p><b>Servidor 2</b></p> <p>a) En caso de que que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:</p> <p>País: _____</p> <p>Localidad: _____</p> <p>b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:</p> <p>Nombre de la empresa proveedora: _____</p> <p>Tipo de servicio contratado:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Housing <input checked="" type="checkbox"/> Hosting dedicado <input checked="" type="checkbox"/> Hosting compartido</p> <p>Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing <input checked="" type="checkbox"/></p>	
<p>En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.</p>	

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma y sello del licitador

-----0-0-0-0-----

**ANEXO V.**  
**FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

<b>Nombre</b>	<b>y</b>	<b>Apellidos:</b>
_____		
<input type="checkbox"/> D.N.I	<input type="checkbox"/> N.I.F	<input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> N.I.E.
<b>En</b>	<b>representación</b>	<b>de la empresa contratista:</b>
_____		
<b>Número</b>		<b>N.I.F.:</b>
_____		
<b>En calidad de</b> <i>(indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):</i>		
_____		
_____		
<b>Contrato en que participa</b> <i>(Número y nombre del expediente de contratación):</i>		
_____		
_____		
_____		

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

(LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

i. **Confidencialidad y deber de secreto profesional.** - El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad - y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional - sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Nombre Entidad. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** - Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.

iii. **Limitación en el uso y cesión de los datos.** - El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

iv. **Registro de actividades de tratamiento.** - El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.

v. **Seguridad de los datos.** - Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir al Ayuntamiento, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: **a)** La seudoanonimización y el cifrado de datos personales; **b)** La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; **c)** La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; **d)** Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

vi. En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 67/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].

vii. **Colaboración.** - El contratista o adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con el AYUNTAMIENTO ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 68/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

viii. **Ejercicio de derechos por los interesados.** - Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante el AYUNTAMIENTO. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

ix. **Deber de devolución y no conservación.** - A elección del AYUNTAMIENTO, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.

x. **Subcontratación.** - Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo al AYUNTAMIENTO. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

El contratista o adjudicatario informará al AYUNTAMIENTO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así al AYUNTAMIENTO la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, del AYUNTAMIENTO a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne al AYUNTAMIENTO de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 69/73 -	

Firma y sello del licitador

-----0-0-0-0-----

**ANEXO II. PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS, TRAMITACIÓN ORDINARIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSE EXPRESS".**

**PRIMERA.- OBJETO Y PRESTACIONES.**

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas que regularán la contratación de la Compañía "Transe Express", por su dilatada trayectoria, siendo pionera en los espectáculos de gran formato al aire libre.

Códigos CPV: Según el Vocabulario Común de Contratos Públicos en la Unión Europea (reglamento CE Nº 213/2008, de la Comisión) los códigos aplicables a este contrato son:

**-92312100 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas.**

**-92312000 Servicios artísticos.**

La representación de la Compañía que aúna diversas modalidades de las artes escénicas tendrá lugar en las Calles del Casco de San Cristóbal de La Laguna el día 23 de noviembre de 2024.

La actuación será la de **Cristal Palace** y tendrá una duración de **80 minutos** a celebrar el día indicado en horario de tarde, que será especificado en la formalización del contrato.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.**

- El contratista a su riesgo y ventura desarrollará la actuación planteada.
- Garantizar la fecha del acto. Si hubiera cambio en la misma, por razones ajenas a ambas partes, esto es por inclemencias meteorológicas o similares, se podrá acordar una nueva fecha de actuación de conformidad con el órgano de contratación, dejando constancia en el expediente. En este sentido se estará a lo dispuesto por el Gobierno de Canarias en cuanto a las Alertas que declare la Dirección General de Emergencias en aplicación de la normativa sectorial.

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .		
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 70/73 -	

- La empresa estará obligada al pago de los derechos de autor devengados de la celebración del concierto.

- La compañía se presentará con una antelación de 60 minutos previos al espectáculo para el cierre de las condiciones de sonido, iluminación y puesta en escena.

- Se facilitará al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el Rider Técnico y cuantos elementos fueran necesarios, para la correcta celebración de la actuación, con la suficiente antelación para su adaptación a las condiciones de la localización.

- El personal que contrate el contratista para la debida realización del espectáculo no tendrá ningún tipo de relación laboral o contractual con el Ayuntamiento de La Laguna.

- El Área de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna podrá rescindir el contrato, además de por cualquier incumplimiento de sus cláusulas y por lo dispuesto en el ordenamiento español, por indebida ejecución de su objeto, quedando en ambos casos eximido de abonar el importe de la actuación, sin perjuicio de poder exigir el reconocimiento de los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiere ocasionado.

- El contratista se compromete a facilitar al ayuntamiento toda la documentación necesaria para la realización de su actuación. Asimismo, pondrá a disposición de Área de Comercio del Ayuntamiento de La Laguna material gráfico y promocional sobre la misma.

- El contratista autoriza la realización de cualquier tipo de grabación radiofónica, televisada, toma de sonido y/o vídeo, fotografía o cualquier otro medio de grabación con ocasión de las actividades desarrolladas en el desempeño de los servicios contratados. La Área de Comercio podrá reproducir, distribuir, comunicar públicamente o difundir la voz y las imágenes, a través de cualquier medio o soporte en el marco de sus competencias.

- La actuación será gratuita para el público sin venta de entradas, debiendo la Área de Comercio respetar el aforo de público máximo del recinto en el que tendrá lugar.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a>			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 71/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal

#### **TERCERA: CONDICIONES GENERALES.**

- La adjudicataria deberá poseer, en su caso, la autorización de los derechos de autor para su interpretación.

- La adjudicataria acudirá a todas las actuaciones recogidas en este Pliego, asegurando la participación del personal técnico y artístico para que se garantice una correcta y adecuada realización de la actuación.

#### **CUARTA: RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

El responsable del contrato será nombrado por el órgano de contratación. la persona en quién se delegue.

#### **QUINTA: LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y CONDICIONES.**

La actuación se celebra en la Plaza del Stmo. Cristo de La Laguna, en las zonas acotadas al efecto y que dispondrá el Área de Economía, Empresa y Empleo.

El representante del artista se coordinará con el responsable del contrato para planificar las condiciones técnicas específicas, que se facilitarán con un mínimo de 2 semanas de antelación.

Esta actuación se enmarca dentro del programa "La Noche en Blanco 2024", que será autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

La celebración de la actuación contará con una memoria/plan de seguridad que garantice la ejecución del evento, y que formará parte de la autorización del mismo.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

El pago del precio del contrato, se efectuará, mediante la presentación de la documentación correspondiente, una vez realizado el evento, a través de la factura que en su día se presente, deberá contener todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba las obligaciones de facturación, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, y que deberá ser presentada a través del Punto General de Entrada de Factura Electrónica del Estado (FACe), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo. No obstante, las condiciones vendrán recogidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 72/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	

**TERCERO.-** Aprobar el gasto por importe total **53.573,83€.** incluido el IGIC, el cual asciende a la cantidad de 3,504,83€; correspondiente al contrato privado para la actuación de la Compañía Transe Express, en la próxima edición de la Noche En Blanco de 2024 que se celebrará el próximo día 23 de noviembre con cargo al documento contable nº 12024000081392 aplicación presupuestaria 141/43100/22609.

**CUARTO.-** Disponer la apertura del procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, como procedimiento y forma de adjudicación del contrato, habiéndose de cursar la invitación al licitador, en este caso la Compañía Transe Express o su representante legal.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Órgano de Gestión Económica Financiera a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SEXTO.-** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante necesaria del expediente de contratación."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar en todo su contenido la transcrita propuesta.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 18-11-2024 09:36:00	
Nº expediente administrativo: 2024-069792 Código Seguro de Verificación (CSV): F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/F9F77DDEAE3E5EF0F9E7600046FE4738</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 18-11-2024 09:36:00	- 73/73 -	Fecha de emisión de esta copia: 18-11-2024 09:36:00	